

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 38/2020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

A las trece horas con treinta minutos del 23 de diciembre de 2020, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central , así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: ------APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, ------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. ------Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 40, y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: ------PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS. ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN. DEL BANCO DE MÉXICO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 23 de octubre de 2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, del Banco de México del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: ------



Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 17 de diciembre de 2020 y al oficio de 18 de diciembre de 2020, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y de la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como "ANEXO 4", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

oficio de 18 de diciembre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como "ANEXO 6", por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y



motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.------Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: ------Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como "ANEXO 7". Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA** 

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA** 

Secretario

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                       | RESUMEN DIGITAL   |
|--------------------------|--------------------------------|---|
| 23/12/2020 15:02:42      | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | fD4e7f3abc10d6935246ac178a2b8c6dc99455b740f77b1c17758e72e0c1172b  |
| 23/12/2020 15:34:47      | Edgar Miguel Salas Ortega      | cf4bcc17c0548f6b40b4440a1c9db97e988d556991be10fda3f057ae1b7f2e9a8 |
| 23/12/2020 16:16:34      | SERGIO ZAMBRANO HERRERA        | Ocf156425c1f9829f133cccd43043e810ddfc70cc3268c1f7547e06e12303f59  |
| 24/12/2020 13:02:34      | RODRIGO VILLA COLLINS          | d3845a12e399261dc2f81d346eaee090616e0e6dae8e5f5d343cb3f32822b8c6  |



# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

## ORDEN DEL DÍA

# Sesión Especial 38/2020 23 de diciembre de 2020

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN, DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL Y DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020

# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO** Presente.

Transparencia.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informar que esta unidad administrativa de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos en ellos contenidos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

| No. | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO  | TIPO DE<br>CLASIFICACIÓN |
|-----|---|--------------------------|
| 01  | Pedido No. DRM-0000024511<br>(BM-SACRH-19-0786-1)   | Reservada                |
| 02  | Autorización para adjudicar directamente<br>Fecha de firma: 26/12/2019<br>(Pedi do DRM-0000024511BM-SACRH-19-0786-1)  | Reservada                |
| 03  | Dictamen de excepción para a djudicar directamente los servicios de impresión de publicaciones oficiales del Banco de México Fecha: 4 de diciembre de 2019 (BM-SACRH-19-0786-1) | Reservada                |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de LGTAIP 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:



Por parte de la Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información:

- Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información (Director/a y asistentes adscritos).
- Gerencia de Sistemas de Información Económica (Gerente, Analista y Asistente adscrito).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).
- Unidad de Auditoría (Todo el personal).
- Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente,

**ALEJANDRINA SALCEDO CISNEROS** 

Directora de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                     | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|------------------------------|--|
| 22/10/2020 14:29:04      | ALEJANDRINA SALCEDO CISNEROS | cc5024d4700e623d5837cd1aeef46bec7b5e2f51d23e5cd2eb472defe9dd9c9f |



#### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidad Administrativa: Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información.

**VISTOS,** para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicadas, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quien es titular de la Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, del Banco de México, mediante oficio de 23 de octubre de 2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.

En este sentido, se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada,** conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020. ------

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS Integrante Suplente EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante Suplente

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                       | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|--------------------------------|--|
| 23/12/2020 15:02:44      | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 4b1fcdc68871bc0c0b540a69b11c7ef5a4c116c1d377fc5c1dc891d176843e72 |
| 23/12/2020 15:34:56      | Edgar Miguel Salas Ortega      | 5ff15cc1a9431a91a0f133ffd54dc2781401eb6cbf6f547bff04270c21cdd964 |
| 24/12/2020 13:02:36      | RODRIGO VILLA COLLINS          | 85c2a9c8a8fdca18e3909e2992b2c1650553dccd1dcb8a777f458a0dbd922a9c |

## "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO** Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO  | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|---|-----------------------|
| Resolución S22-418-2020, dictada en el expediente SP.EI.COS.2020.216,                 | Confidencial y        |
| mediante la cual se impuso una multa a Banco del Bienestar, Sociedad                  | Reservada             |
| Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.                              |                       |
| Resolución S22-421-2020, dictada en el expediente SP.EI.COS.2020.254,                 | Confidencial y        |
| mediante la cual se impuso una multa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,             | Reservada             |
| Monex Grupo Financiero.   |                       |
| Resolución <b>S22-422-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.COS.2020.257</b> , | Confidencial y        |
| mediante la cual se impuso una multa a BBVA Bancomer, S.A., Institución               | Reservada             |
| de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.                                    |                       |
| Resolución S22-423-2020, dictada en el expediente SP.EI.COS.2020.258,                 | Confidencial y        |
| mediante la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de              | Reservada             |
| Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.  |                       |
| Resolución <b>S22-424-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.COS.2020.260</b> , | Confidencial y        |
| mediante la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A.,                       | Reservada             |
| Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero.                          |                       |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente



solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos referidos es el adscrito a la: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal, incluyendo a su titular) y la Gerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal, incluyendo a su titular).

Atentamente,

### **HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**

## MÓNICA ALONSO TRINCADO

Central

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Gerente de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados "En suplencia por ausencia del Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México"

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                    | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|-----------------------------|--|
| 17/12/2020 21:15:53      | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | 408798e4e57a9e11212f611cf5cfe74dcae4ff6f8c8cc080bb6a9b30495466d0 |
| 17/12/2020 21:35:58      | MONICA ALONSO TRINCADO      | d5be28821c4bdc9d93746729429aa6d1452def84735c74304e33cad68da386b6 |



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO** Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO   | TIPO DE CLASIFICACIÓN    |
|--|--------------------------|
| Resolución S22-416-2020, dictada en el expediente SP.EI.CIS.2020.232, mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. | Confidencial y Reservada |
| Resolución <b>S22-417-2020</b> , dictada en el expediente <b>SP.EI.CDA.2020.233</b> , mediante la cual se impuso una multa a <b>Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero.</b>          | Confidencial y Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), la Gerencia de



Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal, incluyendo a su titular) y la Gerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal, incluyendo a su titular).

Atentamente,

## **HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**

Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Gerente de Supervisión de Sistemas de Pagos

Central e Infraestructuras de Mercados

## **MÓNICA ALONSO TRINCADO**

Gerente de Supervisión de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados
"En suplencia por ausencia del Director
General de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados, en términos
del artículo 66 del Reglamento Interior del
Banco de México"

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                    | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|-----------------------------|--|
| 18/12/2020 17:14:00      | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | 4eOfeef4926e87deb16bc302fde1778bf4bfc333dabObe8b6c3d5d96519aO7a6 |
| 18/12/2020 18:10:09      | MONICA ALONSO TRINCADO      | Ode1db80f777ba53c1b99d7c7e4c93fefced9e47b309da4cf370ea7789484254 |



#### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidades Administrativas: Dirección de
Autorizaciones y Sanciones de Banca
Central y Gerencia de Supervisión de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, y de la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas del Banco de México, mediante oficio de 17 de diciembre de 2020 y mediante oficio de 18 de diciembre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

**1.** Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Banco Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.

**2.** Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.

En este sentido, se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando Segundo de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del apartado 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada,** conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del apartado 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en el resultando Segundo de la presente determinación.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                       | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|--------------------------------|--|
| 23/12/2020 15:02:45      | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 02bb30bc49a230f7449a8cb3d5c6b961d272e323f98127f76a9dafa222af9e50 |
| 23/12/2020 15:34:58      | Edgar Miguel Salas Ortega      | c5acdd7ad8f162315991dda403db0741fafeb7afcf791a8af2c18abc69b0290a |
| 24/12/2020 13:02:42      | RODRIGO VILLA COLLINS          | 361c7e8450aa6cbc101aa9ca58e55cf7a51496962ed3313604f6c4c6d71eed6d |

## "ANEXO 6'



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información, así como los metadatos contenidos en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO<br>CLASIFICADO  | TIPO DE<br>CLASIFICACIÓN |
|--|--------------------------|
| Autorización para adjudicar directamente por monto 800-20-1244-2-<br>ADJ-O | Reservada                |
| Procedimiento de adjudicación directa 800-20-1244-2-PED-26455-O            | Reservada                |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e



Infraestructuras de Mercados B (Subgerente) y Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

## Atentamente,

## **ÁNGEL SALAZAR SOTELO**

## **AURELIO MARTÍN REYES MONTOYA**

Gerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados Subgerente de Control del desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                     | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|------------------------------|--|
| 16/12/2020 18:30:11      | AURELIO MARTIN REYES MONTOYA | f662d6216c363ba90007d716db18a5b85b14d7d91625b956077605041140f158 |
| 16/12/2020 20:58:34      | ANGEL SALAZAR SOTELO         | c3505358c46bef9a21b0a1b88495b7ce0f514605e6f89c027f8f314b02352b00 |



#### EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** 

Unidades Administrativas: Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

**VISTOS,** para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas del Banco de México, mediante oficio de 18 de diciembre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.

En este sentido, se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en el resultando Segundo de la presente determinación.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020. ------

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante Suplente

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                       | RESUMEN DIGITAL  |
|--------------------------|--------------------------------|--|
| 23/12/2020 15:02:44      | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 4b1fcdc68871bc0c0b540a69b11c7ef5a4c116c1d377fc5c1dc891d176843e72 |
| 23/12/2020 15:34:57      | Edgar Miguel Salas Ortega      | d59ad5f0039633279437b6239b5d18c285a9f47862a857364cdd1c8ec0b329b9 |
| 24/12/2020 13:02:39      | RODRIGO VILLA COLLINS          | 7a1157ffa3ae54ce0af7735fa76252c1e1f6dac8515985aec562b37350cb3066 |